



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0 8 8 8
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc. 3/09

NEUQUÉN, 03 JUN 2009

VISTO:

La Resolución N° 0821/09, modificatoria de la Resolución N° 0401/95 sobre Anexo de títulos del Estatuto del Docente – Ley 14473, en su Quinta Parte, atinente a las Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección General de Enseñanza Especial; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I de la Resolución N° 0821/09, se omitió por error involuntario incluir el cargo de Maestro de Grado o Sección Integrador (Discapacitados auditivos, visuales, motores y mentales);

Que en acuerdo de las partes intervinientes: Junta de Clasificación Rama Primaria, Vocalía Rama Inicial y Primaria, Vocalía electa por los docentes Rama Primaria y Dirección General de Enseñanza Especial, se estableció incluir dicho cargo en el Anexo I, tal como fuera consignado en el acta de la reunión de día 22 de mayo de 2009, a fojas 33 del presente Expediente;

Que por las mismas razones explicitadas en la Resolución N° 0821/09, se hace necesario incluir dicho cargo;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

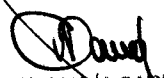
1º) INCORPORAR a partir de la firma de la presente norma legal, en el Anexo I de la Resolución N° 0821/09, modificatoria de la Resolución N° 401/95, sobre Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, Ley 14473, elaboradas por la Junta de Clasificación Rama Primaria, la Vocalía Rama Inicial, Primaria y Especial, Vocalía electa por los docentes Rama Primaria y la Dirección General de Enseñanza Especial, el siguiente cargo:

CARGO: MAESTRO DE GRADO O SECCIÓN - INTEGRACIÓN (DÉBILES MENTALES, DIMINUIDOS VISUALES, AUDITIVOS Y MOTORES)

DOCENTES:

- Los mismos títulos declarados docentes para el cargo de Maestro de Grado o Sección de la especialidad, establecidos en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0888
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc 3/09

HABILITANTES.

Grado o Sección de la especialidad, establecidos en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

SUPLETORIOS:

- Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes, para el cargo de Maestro de Grado o Sección de otra especialidad, establecidos en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias para el débiles mentales, sordos e hipoacúsicos y disminuidos visuales; y para irregulares motores docentes en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, y habilitantes en la Resolución N° 0821/09.

Se fija que el orden establecido para la clasificación es el de Docente, Habilitante y Supletorio determinado por la presente norma, y Prioridades del Anexo II de la Resolución N° 0821/09.

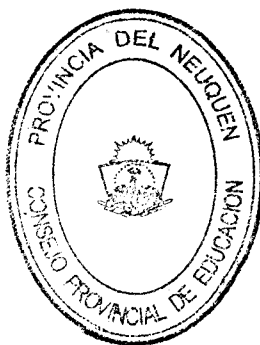
2º) ESTABLECER que a través de la Dirección General de Enseñanza Especial, se realizarán las notificaciones correspondientes.

3º) REGISTRAR, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Junta de Clasificación Nivel Primario; Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas; Dirección Provincial de Administración; Dirección de Sueldos; Dirección Base De Datos; Dirección Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Enseñanza Inicial y Primaria; Dirección General de Planificación Educativa; Dirección General de Distrito Regional Educativo I a X; y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Enseñanza Especial, a los fines establecidos en el Artículo 2º). Cumplido, **Archivar**.

G.Z.

ES COPIA

Maria
ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. RAMÓN NORBERTO RAMOS
VOCAL RAMA MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

SELVA VILLAGRAN
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

ELI ROOS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. SILVANA CINAT
Vocal Consejos Escolares
C. P. E. - NQN.